

Expediente: **2063/25**

Carátula: **DIAZ HUGO ALFREDO C/ ARAUJO JULIAN ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **20/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20118284845 - DIAZ, Hugo Alfredo-ACTOR

27228773242 - JAARAUJO SRL, -DEMANDADO

27228773242 - GALVEZ, Lidia Ester-DEMANDADO

27228773242 - ARAUJO, Justin Alberto-DEMANDADO

27228773242 - ARAUJO, Joaquin Alberto-DEMANDADO

90000000000 - CATTOLICA, MARTA EUGENIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CINTO, JORGE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

27228773242 - ARAUJO, Julian Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2063/25



H105026336786

JUICIO: DIAZ HUGO ALFREDO c/ ARAUJO JULIAN ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2063/25-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2026, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El SR. DIAZ HUGO ALFREDO - DNI: 36.037.899, (en el carácter de actor);

El DR. JORGE EDUARDO CINTO - MP: 1862, (en el carácter de apoderado del actor);

La SRA. GALVEZ LIDIA ESTER - DNI: 22.186.520, (en el carácter de Heredera de Julio Alberto Araujo);

La DRA. CATTOLICA MARTA EUGENIA - MP: 4201, (en el carácter de apoderada de los accionados);

También se encuentra presente el Magistrado titular del Juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **SS DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO.**

1) Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) EXHIBICIÓN: ACEPTO la prueba de EXHIBICIÓN ofrecida. En consecuencia, **INTIMO** a la parte demandada JAARAUJO SRL en la persona de su representante legal para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, acompañe digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la intimación dispuesta en la persona de su apoderado.

3) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **ARCOR S.A.** conforme lo solicitado

4) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 19 del mes de Noviembre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados. A los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

Pruebas de la parte demandada:

1) DOCUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades: al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, a **ARCA (ex AFIP)** y al **ANSES** conforme lo solicitado.

Adjunte la oferente el comprobante de pago del arancel correspondiente a fin de librar el oficio solicitado a la A.R.C.A. (cfr. disposiciones N° 115/98 y N° 296/18 de AFIP).

RECONOCIMIENTO: Se procede a exhibir al **SR. HUGO ALFREDO DIAZ**, documentación acompañada por la parte oferente, recepcionada en soporte digital en este Juzgado en fecha **11/03/2026**.

Respecto de las cuales, manifiesta *que* reconoce las firmas que se atribuyen como de su puño y letra insertas en (detallar intercambios epistolares), y manifiesta que sí las recepcionó.

4) En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 19 del mes de Noviembre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 1, ubicada en la Oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:40 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MB-2063/25.

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.